

**MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE
EMPLEARÁ PARA DESIGNAR A LAS Y
LOS CANDIDATOS IDÓNEOS QUE
OCUPARÁN LOS CARGOS DE
CONSEJERAS Y CONSEJEROS
ELECTORALES Y SECRETARIAS O
SECRETARIOS DE LOS DOSCIENTOS
DIECISIETE CONSEJOS MUNICIPALES
ELECTORALES QUE INTEGRAN EL
ESTADO DE PUEBLA**

Índice

| | |
|---|----|
| 1. Difusión de la Convocatoria | 3 |
| 2. Registro e inscripción de las personas aspirantes | 3 |
| 3. Verificaciones | 4 |
| 4. Ponderaciones asignadas en cada etapa y valoración integral | 6 |
| 5. Valoración Curricular | 6 |
| 5.1. Historial académico | 7 |
| 5.2. Historial laboral | 8 |
| 5.3. Prestigio público y profesional | 8 |
| 5.4. Participación comunitaria o ciudadana | 8 |
| 6. Examen de conocimientos en materia electoral | 9 |
| 6.1. Objetivo | 9 |
| 6.2. Ponderación y estructura del examen | 9 |
| 6.3. Fechas y horarios | 10 |
| 6.4. Forma de aplicación | 10 |
| 6.5. Resultados del examen | 10 |
| 7. Selección de perfiles para cada uno de los doscientos diecisiete consejos municipales | 11 |
| 8. Cotejo documental | 11 |
| 9. Entrevista | 12 |
| 9.1. Objetivo y Propósito | 12 |
| 9.2. Calendario de entrevistas | 12 |
| 9.3. Aspectos a evaluar y ponderaciones | 12 |
| 9.4. Aplicación de la entrevista | 13 |
| 9.5. Instrumento y calificación de la entrevista | 13 |
| 10. Revisión de Expedientes por Integrantes del Consejo General | 13 |
| 11. Integración de las listas de las y los candidatos | 14 |
| 12. Observaciones por parte de los integrantes del Consejo General | 15 |
| 13. Consideraciones especiales | 15 |
| 14. Designaciones | 16 |
| 14.1. Lista de reserva | 16 |
| 14.2. Publicación | 16 |
| 15. Casos no previstos y Órgano para su análisis | 17 |

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracción I y 130 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General a través del Consejero Presidente, deberá establecer el método de selección de las y los interesados en integrar la lista de candidatas y candidatos para conformar los consejos municipales electorales para su designación, en tal sentido, faculta a la Comisión Permanente de Organización Electoral (CPOE) para aplicar el presente método de selección, auxiliándose de la Dirección de Organización Electoral (DOE), la Coordinación de Informática (CIN), la Coordinación de Comunicación Social (CCS) y la Unidad de Transparencia (UT) de este Instituto Electoral del Estado, debiendo desarrollar las siguientes actividades:

1. Difusión de la Convocatoria

Convocatoria es el mecanismo mediante el cual se invita a la ciudadanía en general para que participe en el proceso de reclutamiento y selección de consejeras o consejeros y secretarías o secretarios para los consejos municipales del Instituto Electoral del Estado, empleando medios de comunicación impresos, auditivos y electrónicos.

La campaña de difusión dará inicio una vez aprobada la Convocatoria y el presente Método de selección por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **concluyendo el día 20 de enero de 2021**, plazo en que las personas interesadas podrán realizar su registro e inscripción.

La CCS en coordinación con la DOE, será la encargada de realizar una campaña intensa de difusión en los diferentes medios de comunicación tales como; radio, televisión, diarios de mayor circulación en la entidad, redes sociales, colocación de carteles en los lugares de mayor afluencia y perifoneo en los doscientos diecisiete municipios que integran el Estado.

2. Registro e inscripción de las personas aspirantes

Es el procedimiento mediante el cual, las personas aspirantes se postulan para los cargos de consejeras o consejeros electorales o bien para secretarías o secretarios de los consejos municipales electorales, para ello, podrán registrarse a través del "Sistema de aspirantes a ocupar los cargos de consejeros (as) electorales y secretarios (as) de los consejos municipales" disponible en la página institucional <https://www.ieepuebla.org.mx/>, mismo que estará habilitado en línea permanente a partir del 05 de diciembre de 2020 y concluyendo hasta las 23:59 horas del 20 de enero de 2021 (hora centro del país).

Asimismo, para apoyar a la ciudadanía interesada en la captura de su información en el Sistema para su registro e inscripción, se instalarán noventa y nueve módulos itinerantes en dos etapas y veintiséis módulos fijos en las sedes de los inmuebles que albergarán a los 26 consejos distritales electorales locales, conforme a lo estipulado en el numeral 2. De la BASE PRIMERA de la Convocatoria respectiva.

Los módulos se instalarán del 27 de diciembre de 2020 al 20 de enero de 2021 teniendo un horario de 10:00 a.m. a 17:00 pm; no es obligatorio el registro en módulos, por lo que en caso de que las personas aspirantes elijan su registro en línea a través del Sistema, éste estará disponible las 24 horas a partir del 05 de diciembre de 2020 y hasta el día 20 de enero de 2021.

Para la asesoría a la ciudadanía interesada, así como para resolver dudas, o en su caso, que identifiquen que su documentación quedo incompleta o ilegible y estas puedan subsanarse o corregir, deberán comunicarse a los números telefónicos **800 712 96 94 o 221 3 58 57 64**; en un horario de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, recalando que el plazo para subsanar inconsistencias, será durante el periodo de registro e inscripción (**del 05 de diciembre de 2020 al 20 de enero de 2021**); en el supuesto de no subsanar su registro, quedará incompleto, por lo que no será considerado como aspirante, debido a que no acreditará los requisitos fijados en el numeral 2, Verificación PRIMERA de la Base Séptima de la Convocatoria respectiva.

Desde el inicio del registro e inscripción a la Convocatoria y en cualquiera de las etapas que integran el proceso de selección, la CPOE podrá solicitar los reportes que genere el Sistema de registro y verificar el avance, actualización e información, por Distrito Electoral, municipio, género, cargo(s), o en su caso, mediante un concentrado general de los doscientos diecisiete municipios para un seguimiento oportuno.

Concluido el plazo de registro e inscripción, la DOE remitirá a la CPOE el listado con la totalidad de solicitudes recibidas, poniéndolo a disposición de la UT para que en coordinación con la CIN se lleve a cabo su publicación en la página institucional.

Los listados deberán contener la siguiente información:

- Número progresivo;
- Número de folio;
- Nombre completo;
- Género;
- Si se auto adscribe a alguna localidad indígena y/o afroamericano;
- Municipio al que aspira;
- Cargo al que aspira; y
- Fecha de recepción.

3. Verificaciones

Se efectuarán tres verificaciones a la información capturada y documentación recibida mediante el registro e inscripción de las personas aspirantes, consistentes en:

- a) **PRIMERA:** Revisión de la información manifestada, así como de la documentación solicitada y recibida mediante el Sistema implementado para tal fin; verificando el cumplimiento de los requisitos Constitucionales, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y del Reglamento de Elecciones del

Instituto Nacional Electoral fijados para la designación de las y los funcionarios electorales municipales, contemplados en la Convocatoria respectiva.

b) **SEGUNDA:** Se realizará el cruce entre las bases de datos de las y los aspirantes a integrar los doscientos diecisiete consejos municipales electorales contra las bases de datos que obran en poder de este Organismo Electoral, para descartar a las y los aspirantes que se encuentran dentro de los siguientes supuestos:

- Desempeñar o haber desempeñado cargo de representación partidista o candidaturas independientes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, consejos distritales electorales del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado, consejos municipales electorales del Instituto Electoral del Estado y ante mesas directivas de casilla en el estado de Puebla a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
- Ocupar algún cargo de elección popular, o haber sido postulado como candidata o candidato en alguna elección a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a su designación.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las fracciones VII, VIII y IX del Artículo 129; y las fracciones VII, VIII y IX del Artículo 137; del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; previa corroboración de que no se trate de una homonimia conforme a los datos técnicos y registrales de la credencial de elector.

c) **TERCERA:** Se descartará a las personas aspirantes que hayan sido parte de este Instituto cuyo desempeño haya sido deficiente en cualquiera de los periodos comprendido del año 2014 a la fecha de su registro.

En esta verificación se tomará en cuenta al personal del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado, que en su momento haya sido incorporado a una plaza permanente, eventual o del Servicio Profesional Electoral Nacional; asimismo se tomará en cuenta el desempeño de las personas que hayan laborado en los consejos distritales y municipales electorales en los procesos locales desarrollados del 2014 a la fecha de su registro; por lo que se verificará si se cuenta con algún procedimiento de baja o en su caso remoción, o bien, que hayan incurrido en actos de faltar a la verdad.

Dicha información será proporcionada por la Contraloría Interna de este Organismo, debiendo contar con soporte documental que sustente lo

anterior; así como de las constancias que obren en el archivo del Consejo General, las cuales serán proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Cabe precisar que, si la o el aspirante recae en alguno de los tres supuestos anteriores, no se le permitirá continuar en el proceso de selección para conformar los consejos municipales electorales.

Las tres verificaciones se realizarán paralelamente, dando como resultado contar con las personas aspirantes que pasan a la siguiente etapa, de tal manera, la DOE entregará a las y los integrantes del Consejo General, los listados siguientes:

- Listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el procedimiento de selección e integración de los consejos municipales electorales; y
- Listado de las personas aspirantes que no aprobaron alguna verificación y no pasan a la siguiente etapa de selección e integración de los consejos municipales electorales.

Los listados se publicarán en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado y en la página institucional una vez concluido el registro e inscripción y se haya verificado la sistematización de la información de cada persona aspirante.

4. Ponderaciones asignadas en cada etapa y valoración integral

Cada uno de los aspectos a evaluar tendrán un valor porcentual, es decir, el examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular y las entrevistas, tendrán un porcentaje asignado, el cual, sumándolo integrará el 100% que será considerado como la valoración integral, conforme la siguiente tabla:

| Etapa | Ponderación |
|--|--------------------|
| Valoración curricular | 15% |
| Examen de conocimientos en materia electoral | 25% |
| Entrevista | 60% |
| Valoración integral | 100% |

5. Valoración Curricular

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia académica y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales. En la valoración curricular se tomará en cuenta la información que cada persona aspirante proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, los datos que las y los propios aspirantes aportaron y la documentación que para tal fin acompañaron.

A las y los aspirantes que avanzaron a esta etapa, se les aplicará una valoración curricular, la cual tendrá un valor del 15% de la valoración integral de cada persona aspirante, distribuido de la siguiente manera:

- El 7.50% Historial académico;
- El 2.50% Historial laboral;
- El 2.50% Prestigio público y profesional; y
- El 2.50% Participación comunitaria o ciudadana.

Para ello, la DOE en apoyo a la CPOE, utilizará como referencia la siguiente tabla:

| 7.50% | | | 2.50% | | 2.50% | | 2.50% | |
|----------------------------------|--|-------|---|-------|--|-------|--|-------|
| Historial académico | | | Historial laboral | | Prestigio público y profesional | | Participación comunitaria o ciudadana | |
| Posgrado: | Doctorado Concluido | 7.50% | Mando Superior: Actividad Empresarial y/o Comercial; Directivos/as del sector privado o titulares del sector público; Propietarios/as de grandes empresas. | 2.50% | Constancia; Oficio; Escrito; Publicación; o Carta. | 2.50% | Constancia; Oficio; Escrito; Publicación; o Carta. | 2.50% |
| | Maestría concluida | 7.00% | | | | | | |
| Educación Superior: | Licenciatura Concluida | 6.50% | Mando Medio: Subdirecciones; Jefaturas de departamento; oficina o de dirección Coordinaciones, Supervisiones o puestos análogos del sector público o privado; Profesionistas Independientes; y Propietarios/as de medianas y pequeñas empresas. | 2.00% | | | | |
| Educación Media Superior: | Bachillerato, Preparatoria o Carrera Técnica Concluida | 6.00% | Mando Básico: Empleados/as del sector público o privado; Agricultor/a; labores del hogar; y trabajador/a independiente | 1.50% | | | | |
| Educación Básica: | Secundaria y/o Primaria concluida | 5.50% | Sin antecedentes laborales | 1% | | | | |

De la tabla anterior se desprende lo siguiente:

5.1. Historial académico

Se tomará en cuenta la escolaridad que la o el aspirante acredite con su respectivo soporte documental, de la siguiente manera:

- **Educación Básica concluida:** certificado de estudios concluidos de educación primaria y/o secundaria, expedidos por la Institución Educativa correspondiente.
- **Educación Media Superior concluida:** constancia o certificado de conclusión de estudios correspondientes a preparatoria, bachillerato o carrera técnica, expedido por la Institución Educativa correspondiente.
- **Educación Superior concluida:** constancia o certificado de estudios concluidos, carta de pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.
- **Posgrado concluido:** constancia o certificado de estudios concluidos, carta pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.

Si no acredita la conclusión total de los estudios cursados, y se presenta un documento que demuestre que actualmente se encuentra cursando o sin concluir, se le reconocerá la categoría inmediata anterior.

5.2. Historial laboral

Se tomará en cuenta el empleo actual o en su caso, último que la o el aspirante manifieste tener.

5.3. Prestigio público y profesional

Se considerarán las actividades en las que la o el aspirante manifieste haber realizado **del año 2014 a la fecha**, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por alguna Institución Pública o Privada o en su caso Asociación, Agrupación u Organización, etcétera, que apoya o apoyó durante el periodo referido, resaltando aquellas actividades en las que destaca o es reconocido por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Cabe destacar, que dicha actividad deberá ser independiente a las actividades ordinarias laborales de cada persona aspirante.

5.4. Participación comunitaria o ciudadana

Se considerarán las actividades en las que la o el aspirante manifieste haber realizado **del año 2014 a la fecha**, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por la Asociación, Agrupación u Organización, etcétera, que apoya o apoyó durante el periodo referido, que indique las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales han generado alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

El documento que lo acredite deberá señalar los datos de contacto de la institución, organización, asociación, etc., que expide el documento comprobatorio, lo anterior para verificar la información.

Los documentos que acrediten los puntos 5.3 y 5.4 deberán señalar los datos de contacto de la Institución, Organización, Asociación, etc., que expide el documento comprobatorio, lo anterior para verificar la información, de lo contrario, no serán tomados en cuenta.

En caso de no contar con el o los documentos de los puntos 5.3 y 5.4, se recomienda que no sean manifestados, toda vez que, no serán considerados para su ponderación respectiva.

6. Examen de conocimientos en materia electoral

6.1. Objetivo

El examen evalúa los conocimientos y habilidades que debe poseer la o el aspirante que busca integrarse como Consejera o Consejero y Secretaria o Secretario del Consejo Municipal que corresponda del Instituto Electoral del Estado, mediante lo establecido en la Convocatoria pública. Los reactivos presentan distintos niveles de complejidad; pueden medir el conocimiento o comprensión de la persona aspirante.

6.2. Ponderación y estructura del examen

El valor del examen equivaldrá al 25% de la valoración integral de cada persona aspirante.

La guía de estudio estará disponible en la página institucional.

El examen tendrá una duración máxima de **40 minutos, lapso que tendrán las y los aspirantes para contestar 20 reactivos** específicos en materia electoral, mismos que podrán ser de opción múltiple, dicotómicos, etcétera, los cuales serán elaborados por las y los consejeros electorales del Consejo General.

Una vez comenzada la aplicación del examen, se activará un cronómetro para contar el tiempo destinado para realizarlo. El Sistema está diseñado para que los reactivos se contesten de forma continua; esto es, una vez que conteste un reactivo y pase al siguiente, no se podrá regresar a la respuesta anterior.

Con el propósito de salvaguardar la información, el Sistema guardará automáticamente las respuestas de la persona aspirante en el servidor del Instituto Electoral del Estado, en caso de contar con una falla en la conexión de internet, y que ocasionara que la persona aspirante saliera del Sistema, sus respuestas contestadas quedarán guardadas, permitiéndole volver a ingresar a su prueba con su usuario (número de celular) y contraseña, ubicándolo en el

número de pregunta en la que se haya quedado, así como respetando el tiempo restante, sin embargo, el Sistema está diseñado para cambiar automáticamente la pregunta que no se contestó, asignando una nueva.

6.3. Fechas y horarios

Las personas aspirantes que accedieron a la etapa de examen serán convocadas a través de la página institucional y/o por mensaje SMS al número de celular que registren como usuario en el Sistema. La aplicación del mismo será en el mes de febrero de 2021, conforme a las fechas que determine la Comisión Permanente de Organización Electoral.

No se podrá sustentar el examen de conocimientos en fecha u hora distinta a la que le sea asignada, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

6.4. Forma de aplicación

Para salvaguardar la salud y seguridad de las personas aspirantes y del personal del Instituto, se adoptarán las medidas de sanidad derivado de la pandemia originada por el SARS COV -2 (COVID 19), la Coordinación de Informática y la Dirección de Organización Electoral, coordinarán la aplicación del examen de conocimientos en línea a través del Sistema implementado para tal fin, basado en la utilización de tecnologías de la información, mismo que brinda condiciones de validez, objetividad y confidencialidad, permitiendo identificar si las y los aspirantes cuentan con conocimientos en materia electoral. Considerando las siguientes opciones:

- Preferentemente en su domicilio; o bien
- Acudir a la sede de los consejos distritales electorales, los cuales serán habilitados para apoyar en la aplicación del examen, conforme a la programación que determine la Comisión Permanente de Organización Electoral, tomando en consideración para la asignación de las y los aspirantes la afluencia de personas que se puedan concentrar en cada una de las sedes de los consejos distritales, en tal sentido, se tomara en cuenta aquellos municipios que cuenten con dificultades tecnológicas, tales como el acceso a internet, por lo que se contemplara una logística previa para su aplicación en los consejos distritales.

6.5. Resultados del examen

A más tardar tres días posteriores a la realización del examen de conocimientos en materia electoral, la DOE integrará una lista con las personas aspirantes, identificando el equivalente al porcentaje obtenido; dicho listado se publicará en la página institucional.

No se descartará a nadie por el resultado obtenido en esta etapa y la ponderación no es un factor que garantice ocupar un cargo en los consejos municipales electorales.

7. Selección de perfiles para cada uno de los doscientos diecisiete consejos municipales

Concluidas las etapas que anteceden, con los porcentajes de los resultados obtenidos en la valoración curricular y del examen de conocimientos en materia electoral, la Comisión Permanente de Organización Electoral seleccionará:

- Para los municipios que no son cabecera de Distrito, un máximo de 18 perfiles con los puntajes más altos de cada municipio, preferentemente 9 mujeres y 9 hombres, de los cuales al menos 4 deberán aspirar para el cargo de Secretaria o Secretario;
- Para los municipios cabecera de Distrito, un máximo de 18 perfiles con los puntajes más altos de cada municipio, preferentemente 9 mujeres y 9 hombres, de los cuales al menos 4 deberán contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho, para ser considerados para Secretaria o Secretario del Consejo Municipal respectivo; y
- Para el caso del municipio de Puebla se seleccionarán 24 perfiles con los puntajes más altos, preferentemente 12 hombres y 12 mujeres, de los cuales al menos 4 deberán contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

Para la selección de dichos perfiles, y solo en aquellos municipios cuya población indígena representa el 40 por ciento o más del total de sus habitantes, se procurará que por lo menos se integre una persona aspirante que manifieste pertenecer a una localidad indígena.

Los listados con los perfiles seleccionados de cada municipio serán publicados en la página institucional, previa aprobación por parte de la CPOE.

8. Cotejo documental

A las y los perfiles seleccionados de cada Consejo Municipal Electoral, se le efectuará un cotejo documental. Considerando en todo momento las medidas de emergencia sanitaria derivadas de la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), esta actividad se efectuará desde las oficinas de los 26 consejos distritales; donde las y los aspirantes seleccionados proporcionarán los documentos requeridos de manera individual, conforme a la programación que la CPOE establezca para tal fin.

La DOE solicitará a la CIN la publicación en la página institucional, las fechas y horarios asignados para su ejecución. De manera paralela, de ser posible, se informará a las y los aspirantes vía mensaje SMS al número de celular asentado en su registro.

El personal de la DOE auxiliado de los consejos distritales electorales llevarán a cabo el cotejo documental, contarán con un listado de verificación de documentos, por lo que se otorgarán citas con horarios específicos para la atención de las personas aspirantes convocadas y, con ello, evitar aglomeraciones.

Los originales de los documentos serán devueltos a las personas aspirantes, después de realizar el cotejo correspondiente, dejando copia simple para la integración del expediente. La persona responsable del cotejo documental señalará en un formato los documentos que presenta la persona aspirante, el cual deberá contar con firma autógrafa de la persona aspirante y de la persona que realizó el cotejo documental.

En el supuesto de que no se presente algún documento que compruebe la acreditación de las actividades manifestadas en su registro, será asentado en el formato correspondiente, dando aviso inmediato a la CPOE, quien determinará si es motivo de descalificación de la o el aspirante que incurrió en este supuesto.

9. Entrevista

9.1. Objetivo y Propósito

La entrevista tiene como finalidad la de obtener información sobre la historia de vida, aptitudes y la capacidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

En la etapa de entrevista se considerará que las y los aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desempeño del cargo (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad), garantizando en todo momento la imparcialidad e independencia de cada persona aspirante, así como el compromiso democrático.

Esta actividad estará a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General, los cuales elaborarán las preguntas correspondientes para realizar la entrevista de manera estandarizada, dichas preguntas contemplarán los diferentes formatos de entrevista, mismos que estarán en un sobre cerrado y se abrirá únicamente en la fecha que se realice.

9.2. Calendario de entrevistas

El calendario con las fechas, horarios, folios y nombres, será previamente determinado por la CPOE y será puesto a disposición de la ciudadanía y de las personas aspirantes a través de la página institucional, de ser posible, también mediante mensaje de texto SMS al número de celular asentado en su registro.

9.3. Aspectos a evaluar y ponderaciones

Para esta etapa se asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula individual de entrevista, la cual tendrá una ponderación del 60% equivalente a la valoración integral, desglosada de la siguiente manera:

| Rubros | Porcentaje |
|------------------------------------|------------|
| 1. Apego a los principios rectores | 20% |
| 2. Idoneidad del cargo: | |
| 2.1 Liderazgo | 8% |
| 2.2. Comunicación | 8% |
| 2.3 Trabajo en equipo | 8% |
| 2.4 Negociación | 8% |
| 2.5 Profesionalismo e integridad | 8% |

9.4. Aplicación de la entrevista

Las y los consejeros electorales del Consejo General redactarán una serie de preguntas generando diferentes formatos, mismos que se harán llegar a la sede de los consejos distritales en un sobre sellado, el cual será abierto previo a su aplicación, al concluir el llenado por parte de las personas aspirantes, serán colocados nuevamente en un sobre, para su posterior entrega a las y los consejeros electorales del Consejo General quienes deberán asentar el valor cuantificable en cada formato, respecto a la ponderación asignada a cada rubro que se está evaluando.

Los formatos serán distribuidos de manera aleatoria a las personas aspirantes para que puedan asentar su respuesta a cada aspecto a evaluar.

9.5. Instrumento y calificación de la entrevista

Una vez que las y los consejeros electorales del Consejo General cuenten con los formatos de las personas aspirantes, asentarán las ponderaciones en las columnas individuales correspondientes y cargarán los resultados en el Sistema; posterior a ello, los formatos deberán ser entregados a la DOE para su resguardo.

El valor cuantificable de cada uno de los rubros será en una escala porcentual, según las ponderaciones que correspondan a cada rubro, el cual será asignado por cada Consejera y Consejero Electoral del Consejo General derivado de las preguntas formuladas en cada uno de los formatos de entrevista en el ejercicio de su facultad evaluadora.

Una vez capturadas y asentadas las calificaciones en el Sistema correspondiente, se actualizarán y generarán las listas con los resultados de cada aspirante.

Las listas con los resultados obtenidos serán publicadas y estarán disponibles para su consulta en la página institucional.

10. Revisión de Expedientes por Integrantes del Consejo General

Concluido el cotejo documental y la etapa de entrevistas, se integrarán los expedientes de los perfiles seleccionados, los cuales estarán en resguardo de la DOE, bajo la

supervisión de la CPOE, y estarán disponibles para la consulta por parte de las y los integrantes del Consejo General.

El plazo y horarios para efectuar dicha consulta, les será informado por escrito una vez que se cuente con los expedientes de cada aspirante.

Los expedientes estarán integrados por:

- Curriculum Vitae firmado por la o el aspirante;
- Declaración bajo protesta de decir verdad;
- Escrito expresando las razones por las que aspira a ser designado(a) como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario del Consejo Municipal Electoral correspondiente;
- Copia simple del extracto de acta de nacimiento;
- Copia simple de credencial para votar;
- Copia simple del comprobante de domicilio;
- Copia simple del comprobante del grado máximo de estudios;
- En caso de no ser originario/a del municipio constancia de vecindad o residencia en original; y
- Y solo en los casos de aspirantes al cargo de Secretaria o Secretario de los consejos municipales del municipio de Puebla y de aquellos instalados en los municipios cabecera de Distrito, copia simple del Certificado de estudios concluidos o Acta de examen profesional o Título profesional o Cédula profesional, con el que se acredita haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

Los partidos políticos, mediante sus representaciones ante el Consejo General, podrán acreditar por escrito ante la DOE a las personas que consideren necesarias para realizar esta actividad.

Durante esta actividad las y los integrantes del Consejo General, podrán solicitar la aclaración de cualquier duda respecto al expediente de las personas aspirantes seleccionadas, así como presentar las observaciones que estimen pertinentes, para que esta sea analizada por la CPOE.

11. Integración de las listas de las y los candidatos

Para integrar la lista con las propuestas de aspirantes a integrar los consejos municipales electorales, se llevará a cabo lo siguiente:

Se sumarán los porcentajes obtenidos en el examen de conocimientos, la valoración curricular y la entrevista; el total obtenido constituye la valoración integral de cada persona aspirante; en tal sentido, las y los consejeros electorales integrantes de la CPOE determinarán y ponderarán con base a las competencias identificadas de cada aspirante a las y los candidatos idóneos que integrarán la lista que será propuesta al Consejero

Presidente del Consejo General para la integración de los doscientos diecisiete consejos municipales electorales de esta entidad.

La CPOE circulará al Consejo General, los listados que contengan las propuestas de las y los candidatos idóneos a ocupar los cargos en los doscientos diecisiete consejos municipales electorales, sus puntajes respectivos, así como el dictamen debidamente fundado y motivado que contenga los elementos por los cuales se determinó la idoneidad y capacidad del cargo, garantizando una composición multicultural y multidisciplinaria; esgrimiendo los aspectos cuantitativos y cualitativos que se evaluaron, en concordancia con lo estipulado en los artículos 9 numeral 3, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático; y
- Conocimiento de la materia electoral.

Dichos listados deberán observar en la conformación de cada Consejo Municipal Electoral, los criterios de homogeneidad y listas alternadas por género, tanto en las y los propietarios como en sus suplentes, como si se tratase de una misma fórmula, en la que por cada propietario habrá un suplente.

El dictamen aprobado por la CPOE será remitido al Consejero Presidente del Consejo General para los efectos conducentes.

12. Observaciones por parte de las y los integrantes del Consejo General

Las y los integrantes del Consejo General podrán presentar observaciones, respecto a los listados con las propuestas de las y los candidatos de cada municipio, los días 18 y 19 de marzo de 2021; venciendo el plazo para su recepción ante la CPOE a las diecinueve horas del día 19 de marzo de 2021. Las observaciones deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad de la o el aspirante o, en su caso, la contravención de los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Consideraciones especiales

En el caso de que una persona aspirante haya aplicado para ambos cargos, esto es, Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario, y cumpla con los requisitos para ambos supuestos, será considerado en primera instancia para conformar el listado de Secretaria o Secretario según sea el caso.

En los casos en que la o el aspirante haya presentado dos solicitudes, se tomará en cuenta solamente la documentación correspondiente al último folio presentado.

Por cada Consejo Municipal Electoral se elaborará una lista que contenga las propuestas correspondientes, procediendo de la siguiente manera:

- a) La CPOE sesionará con el objeto de aprobar el listado que se presentará al Consejero Presidente del Consejo General.
- b) Una vez que quede conformada la propuesta de integración para cada Consejo Municipal Electoral, se imprimirá un tanto, que firmarán las y los integrantes de la CPOE.
- c) El documento original obrará en resguardo de la Presidencia de esta Comisión, hasta hacerlo llegar al Consejero Presidente del Consejo General.
- d) El listado en mención se hará del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General una vez aprobado por la CPOE y deberá ser circulado a los mismos, previo a su aprobación por el Pleno del Consejo General.

14. Designaciones

La designación de consejeras o consejeros y secretarías o secretarios de los doscientos diecisiete consejos municipales electorales deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeras o consejeros electorales del Consejo General a más tardar el 22 de marzo de 2021.

En la integración de cada uno de los consejos municipales electorales, propietarios, suplentes y reservas, se procurará la paridad de género atendiendo una composición multidisciplinaria y multicultural.

14.1. Lista de reserva

Las y los aspirantes que hayan superado las fases previstas por este método y no hayan sido designados como consejeras o consejeros electorales o secretarías o secretarios, propietarios o suplentes, conformarán la lista de reserva del cargo al que hayan aspirado, la cual será considerada en caso de ser necesario tomando en cuenta los criterios del presente instrumento.

14.2. Publicación

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, asimismo ordenará al Secretario Ejecutivo que por conducto de la DOE se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a las y los ciudadanos designados.

La lista que contenga los nombres de las y los consejeros electorales y las y los secretarios propietarios y suplentes designados será publicada en la página institucional.

15. Casos no previstos y el Órgano para su análisis

Las situaciones que llegaran a presentarse y que no estuvieran previstas en este Método, serán resueltos por las y los integrantes de la CPOE.

